



*ANUNCIO de 30 de marzo de 2016 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 64 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Sierra de San Cristóbal", situado en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2016080481)*

Con fecha 11 de febrero de 2016 se han dado por finalizadas las operaciones de apeo de las líneas conocidas en el deslinde del monte "Sierra de San Cristóbal" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, en el término municipal de Los Santos de Maimona. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 197 de 13 de octubre de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 273 de 14 de noviembre de 2015.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el "plano de las líneas apeadas y las actas de la operación efectuada", se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ubicadas en la localidad de Badajoz, carretera San Vicente, 3, CP 06071, y en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, sito en calle Dr. Fernández Santana 1, 06230 de la provincia de Badajoz, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 30 de marzo de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •